



SG/SH/eg

DON SATURIO HERNÁNDEZ DE MARCO, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid)

C E R T I F I C A: Que la **Junta de Gobierno Local** en sesión **ORDINARIA**, celebrada, en segunda convocatoria, el día **26 de junio de 2019**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

6º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la modificación de la norma reguladora Del Servicio de Teleasistencia Municipal.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e inmigración, que dice literalmente, lo siguiente:

“Moción que tiene por objeto proponer la modificación del requisito regulado en la estipulación V. 8 ·Requisitos para ser beneficiarios”, de la Norma Reguladora del Servicio de Teleasistencia de 22/12/2014. En concreto se propone elevar el límite cuantitativo de los ingresos que determinan del derecho de acceso al servicio municipal de 2,25 veces el IPREM (Indicador Público de Renta a efectos múltiples), a 2,79 veces. El objeto de la propuesta es que accedan al servicio, aquellas personas que, cumpliendo los requisitos regulados en la Norma, no obtengan ingresos mensuales superiores a 1.500,00 €.

Acordada dicha modificación, el art. V. Requisitos de los Beneficiarios, apartado 8., de la Norma de 22/12/2014, quedaría redactado en el tenor siguiente:

- 8. “Que el solicitante de la ayuda no tenga ingresos brutos mensuales superiores, por todos los conceptos, a 2,79 veces el IPREM vigente en cada momento. Para el supuesto en el que, en un mismo domicilio convivan dos personas que cumplan requisitos para tener acceso al servicio, se computarán los ingresos brutos mensuales de cada uno de ellos, siendo el límite de 2,79 veces del IPREM, per cápita”.**

La modificación propuesta estaría en vigor al día siguiente de su aprobación y sería de aplicación a todas las solicitudes del servicio de teleasistencia, formuladas desde dicha entrada en vigor.



Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno Local.

En Torrejón de Ardoz, a 19 de junio de 2019.

Rubén Martínez Martín.- C.D de Bienestar, Educación e Inmigración”.

Para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, hecha la salvedad del Art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, en Torrejón de Ardoz 26 de junio **de 2019**.

Vº.Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,

BIENESTAR SOCIAL.- Expte.